

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 15 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 765 de 23 de septiembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 951/1995, promovido por el Procurador Don Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de los recurrentes Don Vicente Andrada Andrada y Don Arturo Millán Pérez contra la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, y siendo coadyuvante Don Juan Carlos Domínguez Borrella, representado por el Procurador Don Antonio Crespo Candelá, sobre Resolución de la Consejería de Bienestar Social de 29 de marzo de 1995, revocando acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres de 28 de noviembre de 1994, autorizando apertura de oficina de farmacia a Don Juan Carlos Domínguez Borrella en Casar de Cáceres, ha recaído Sentencia dictada el 23 de septiembre de 1998, que deviene firme una vez que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 17 de marzo de 2000 se declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por el Sr. Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de Don Juan Carlos Domínguez Borrella.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 951 de 1995, llevando a puro y debido efecto su contenido del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Garrido Simón en nombre y representación de D. Vicente Andrada Andrada y D. Arturo Millán Pérez, en la que ha sido parte coadyuvante el Procurador Sr. Crespo Borrella, contra resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos dejando sin efecto la autorización de apertura de la oficina de farmacia a

que se contrae el recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.»

Mérida, a 15 de mayo de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud, para las prácticas de las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, Anexo al concierto suscrito por ambas instituciones.

En sesión extraordinaria de la Comisión Mixta UEX (Universidad de Extremadura)-INSALUD (Instituto Nacional de la Salud) celebrada el día 14 de enero de 2000, se aprobó la firma del Convenio de colaboración entre ambas Instituciones para la prácticas de las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, anexo al concierto suscrito entre las mismas.

Firmado citado Convenio por el Rector de la UEX y el Presidente Ejecutivo del INSALUD, este Rectorado ha dispuesto dar publicidad al mismo mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, cuyo texto íntegro figura como Anexo a la presente Resolución.

Badajoz, a 4 de mayo de 2000.

El Recto,
GINES MARIA SALIDO RUIZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD PARA LAS PRACTICAS DE LAS DIPLOMATURAS DE ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL ANEXO AL CONCIERTO SUSCRITO POR AMBAS INSTITUCIONES

REUNIDOS

De una parte, el Excmo Sr. D. Ginés M. Salido Ruiz, Rector Magnifi-